# CONSEJO DE PERSONAL

# SESION Nº 29-97

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete, con la asistencia del señor Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez quien preside; la señora Magistrada Zarela Villanueva Monge, los Jueces Superiores Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros, Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal.

### ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

#### ARTICULO II

El Licenciado **Oscar Mario Avila Ulate**, en oficio fechado 12 de noviembre, señala:

"El suscrito Lic. Oscar Mario Avila Ulate portador de la cédula de identidad número 02-410-223 de la manera más atenta les solicito se me permito realizar nuevamente la prueba para Fiscales y Fiscales Auxiliares que se realizará el día 22 de noviembre del año en curso.

Lo anterior por tanto, para la realización de la prueba anterior se me presentó un problema familiar que desvió en un todo mi atención en cuanto al citado examen.

No omito manifestarles que la anterior solicitud tiene conocimiento el Lic. Carlos Arias Núñez, Fiscal General de la República, quien se manifestó de acuerdo".

SE ACORDO comunicar al señor Avila Ulate que la intervención del Consejo y Departamento de Personal en este proceso lo ha sido a modo de colaboración con el Ministerio Público, con el propósito de que pueda efectuarse un adecuado reclutamiento del personal que será necesario a partir de 1998, y en este sentido, tanto la publicación como los términos que se han fijado para este reclutamiento

ha sido siguiendo las instrucciones dadas por ese ente. Por lo tanto, debe remitirse copia de este acuerdo al Jefe del Ministerio Público, con el propósito de que valore y decida lo pertinente, para este y otros casos similares.

#### ARTICULO III

El Licenciado **Ricardo Cordero Hernández**, en oficio fechado 10 de noviembre, señala:

"Mediante Oficio 534-JP-97 de fecha 11 de julio del presente año se me comunicó lo acordado por el Consejo de Personal con respecto a mi gestión, a efecto de que se clasifique la plaza que ocupo, Técnico en Administración 2 en la Unidad Interdisciplinaria del Departamento de Personal, al mismo nivel que los otros profesionales que laboran en esta Unidad, a saber, Trabajador Social y Psicólogo, por lo que solicito atentamente al Consejo de Personal reconsiderar lo acordado en la sesión del 30 de enero pasado, artículo VI.

Considero mi petición totalmente justa basada en los siguientes argumentos:

- 1) En el mes de julio de 1994 se publica el Reglamento Interno de Carrera Judicial, que en su artículo III establece la creación de una Unidad de Reclutamiento y Selección de carácter interdisciplinario, para atender exclusivamente las necesidades de la Carrera Judicial, integrada por profesionales en medicina, psicología, trabajo social y recursos humanos.
- 2) Cuando inició funciones dicha Unidad en julio de 1994 y basado en lo anterior se nombraron un Trabajador Social, un Médico, un Psicólogo y un Licenciado en Recursos Humanos, ocupando mi persona este cargo.
- 3) Como en ese entonces no se había creado la plaza de profesional en Recursos Humanos, fui ubicado con mi puesto en propiedad como Técnico en Administración 2. Al año siguiente se creó una plaza, pero la Comisión de Presupuesto la incluyó con la misma clasificación al cargo de Técnico.
- 4) Valga mencionar que cuando fui llamado a formar parte de la Unidad Interdisciplinaria se me ofreció ocupar la plaza como Técnico, pues posteriormente la misma se iba a reasignar, para lograr equidad con los otros profesionales de esta Oficina.
- 5) La petición que presenté el 15 de febrero de 1995 dio origen al estudio CV-266-97 de la Sección de Clasificación y Valoración y el artículo III del Reglamento Interno de Carrera Judicial fue modificado según acuerdo de Corte Plena del 5 de diciembre de 1995, con ello se varió lo señalado en el numeral 1, si haberse efectuado un análisis que justifique esta medida.

- 6) Nótese que la variación de la norma se **produce casi dos años** después de encontrarse mi persona cumpliendo labores profesionales como licenciado en Recursos Humanos y participando con las mismas responsabilidades del resto de profesionales de esta Oficina, en el proceso de reclutamiento y selección de profesionales en Derecho.
- 7) Desde este punto de vista esta modificación al Reglamento mencionado en el numeral 1, lesiona mis expectativas laborales y me causa gran perjuicio económico al romper la equidad salarial respecto a la situación de los otros puestos profesionales de la Unidad, con quienes como indiqué laboro en idénticas condiciones.

De resolverse en forma favorable a mis intereses esta gestión, esto es que mi puesto sea reasignado a Profesional en Recursos Humanos con idéntico salario a los Psicólogos y/o Tabajadores Sociales del Poder Judicial, solicito que todos los efectos se hagan retroactivos, en sede administrativa, a partir del mes de enero del presente año.

En caso contrario, mucho estimaré someter el caso al Consejo Superior a efecto de que se dé por agotada la Vía Administrativa".

Luego de un intercambio de opiniones, **SE ACORDO** denegar la gestión del Licenciado Cordero, por considerar que las funciones realizadas son acordes con el puesto profesional que desempeña. Tal y como lo solicita el Lic. Cordero, se traslada al Consejo Superior para lo de su cargo.

El Lic. Francisco Arroyo se abstiene de votar.

#### ARTICULO IV

El Licenciado **Allan Fonseca Bolaños**, Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, con el visto bueno de la Licenciada Lineth Saborío Chaverri, Directora General, mediante oficio 1764-seg-97 señala:

"Les saludo con toda consideración, al tiempo que me permito solicitar interponer sus buenos oficios con la finalidad de que se realice un estudio de recalificación para el puesto de Jefe del Depósito de Objetos y Museo Criminal.

Lo anterior partiendo de que dicha jefatura ejerce una función muy importante en este Organismo de Investigación Judicial, como sumamente delicada y compleja, a saber:

Es el órgano encargado de velar por el buen almacenamiento de los artículos que son decomisados por la mayoría de los Despachos

Judiciales, así como los que también se decomisan por este Organismo, además se encargada de conservar debidamente el estado de dichos artículos, verificar las informaciones que mandan los despachos judiciales con las tarjetas de inventario que se manejan en esta oficina, debe velar por los objetos que son devueltos a sus dueños.

Igualmente, participa en forma directa en el proceso de destrucción y de donación, así como la aplicación de leyes tales como: Ley Armas, Ley 6106 del 7-11-97, Donación y Destrucción, Ley sobre Estupefacientes, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural, Código Aduanero, Ley General de Aduanas, Acuerdos de Corte Plena.

Es importante mencionar, que el Jefe del Depósito, debe manejar una programación a nivel nacional de la evidencia que debe recibir, así como también en ocasiones debe visitar despachos judiciales regionales con la intención de clasificar los objetos decomisados, que pueden ser donados todo con el fin de administrar de una mejor manera el espacio físico con que cuenta el Despacho.

En este orden de ideas, considero necesario que se realice un estudio y se recalifique ésta plaza conforme con las labores que deben desempeñarse".

SE ACORDO trasladar al Departamento de Personal para lo de su cargo.

#### ARTICULO V

El Doctor Carlos Alberto Chinchilla Sandí, en oficio fechado 5 de noviembre, indica:

"Por la presente les saludo y, a la vez, procedo a hacer de su conocimiento lo siguiente:

- I.- Por medio de oficio número 1026-JP-97 del veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, el cual me fue comunicado el día tres de los corrientes, se me hace la prevención de presentar el título acreditativo de Doctor en Derecho en el plazo de ocho días.
- II.- Para conocimiento del respetable Consejo, he de decirles que el título correspondiente al grado académico de Doctor en Derecho que me será entregado por parte de la Universidad Complutense de Madrid, España, se realizará, conforme a las disposiciones administrativas de dicha Universidad, luego del transcurso de cuatro años de haber definido la tesis doctoral y haber presentado solicitud para la extensión de dicho título.
- III.- Estos últimos trámites los he realizado para el mes de junio del presente año, por tanto, la posibilidad de obtener el original del título de Doctor en Derecho, será para el mes de junio del año 2001 aproximadamente. Debe tomarse en cuenta que la imposibilidad material de presentar el título

solicitado, se debe, indiscutiblemente, a razones fuera de mi control y propias de aspectos administrativos de la Universidad otorgante.

IV.- A pesar de ello, Uds. cuentan dentro de mi expediente personal con fotocopias (compulsadas con sus originales) del llamado "Título Sustitutorio" y certificación académica (donde se incluyen materias cursadas, calificaciones, así como la calificación otorgada a la tesis doctoral y otorgamiento del título de Doctor en Derecho) expedidas por las autoridades competentes de la Universidad Complutense de Madrid (adjunto se encuentran fotocopias de esos documentos).

Por ello, en este momento me encuentro imposibilitado para presentar el título original de Doctor en Derecho, pero si las certificaciones correspondientes que lo acreditan (fotocopias adjuntas).

Aunado a lo anterior aporto fotocopias de los oficios de la Universidad de Costa Rica de su Oficina de Registro, donde se hace constar el reconocimiento de mi título de Doctor en Derecho expedido por la Universidad Complutense de Madrid, equivalente al DOCTORADO ACADEMICO que otorga la Universidad de Costa Rica, ello según oficio SEP-2184-97 de fecha 16/09/97 del Sistema de Estudios de Posgrado. Además adjunto fotocopia de la convocatoria que se me hiciera por parte de la Vicerrectoria de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica para la debida juramentación del reconocimiento del título de Doctor en Derecho para el día cuatro de diciembre del presente año en horas de la mañana.

Esperando haberlos dejado debidamente informados, así como comprometiéndome a presentarles el original del título de Doctor en Derecho una vez que me sea entregado por la Universidad Complutense de Madrid".

SE ACORDO tomar nota.

### ARTICULO VI

**SE ACORDO** tomar nota del oficio N° 5134, de la Inspección Judicial, en el que los Inspectores Generales Judiciales solicitan una revaloración de sus puestos a la Corte Plena.

# ARTICULO VII

El Consejo Superior, en sesión celebrada el veintiocho de octubre último, artículo XLIV acordó:

El Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, en oficio  $N^{\circ}$  940-JP-97 de 21 de octubre en curso, transcribe el artículo

II de la Sesión del Consejo de Personal, celebrada el 2 de los corrientes, que dice:

"El Consejo de Personal, en sesión celebrada el once de setiembre, artículo XIII, acordó lo siguiente en relación con la solicitud de permiso para estudio de la señorita **Dania Rodríguez Astorga**, Escribiente Supernumeraria 2 de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva.

"La señorita **Dania Rodríguez Astorga** Escribiente Supernumeraria 2 de la Sección de Asesoría Legal, estudiante de la carrera de Derecho, solicita se le conceda permiso para ausentarse de sus labores los días miércoles a partir del 17 de setiembre y por el presente cuatrimestre con el fin de asistir al curso Derecho Cartular de las 8 a las 10:30 horas en el Colegio Académico de la Universidad Autónoma de Centroamérica.

**SE ACORDO** denegar el permiso solicitado por cuanto ha sido política consistente de este Consejo no otorgar permisos durante la primera audiencia, sobre todo siendo la más extensa.

Por otro lado, el cambio de horario producido hace unos años tuvo como uno de sus objetivos salir más temprano con el propósito de facilitar el estudio de los servidores".

El Consejo Superior, en sesión celebrada el 16 de setiembre último, artículo XXVII, tomó el siguiente acuerdo:

"La señorita Dannia Rodríguez Astorga, Escribiente Supernumeraria 2 de la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, designada en el Juzgado Penal de San José, en amplio escrito de esta fecha, con el visto bueno de la Licda. Martha Rosa Sequeira León, Jueza Coordinadora del citado Juzgado, da cuenta que cursa el último cuatrimestre de carrera para optar por el título de Licenciada en Derecho en la Universidad Autónoma de Centroamérica (U.A.C.A.). Que la materia de Derecho Cartular se impartirá con único horario los días miércoles del tercer cuatrimestre del presente año, de 8:00 a las 10:30 horas -según consta en la certificación que aporta- razón por la cual solicita se le conceda permiso con o sin goce de salario, para asistir a dichas lecciones, las que iniciarán a partir del próximo 17 de este mes y que está de acuerdo en reponer el tiempo laboral que invierta en ello. Agrega la señorita Rodríguez que gestión similar planteó ante el Consejo de Personal, la cual le fue denegada.

Manifiesta el Director Ejecutivo, Lic. Alfredo Jones León, que esta solicitud cuenta con su aval.

Se dispuso: Tener por hechas las manifestaciones del Lic. Jones León y

conceder permiso con goce de salario a la señorita Rodríguez Astorga, para que los días y horas que se han mencionado, asista a las lecciones de que dio cuenta, en el entendido que deberá reponer el tiempo que ocupe. El Departamento de Personal tomará nota para lo de su cargo".

Luego de un intercambio de criterios, **SE ACORDO** comunicar al Consejo Superior que el acuerdo de cita difiere de lo que consistentemente se ha venido resolviendo, por lo que se estima conveniente que ambos órganos unifiquen criterios".

- 0 -

Se dispuso: Comunicar al Consejo de Personal que este Consejo Superior comparte el criterio de que no se deben otorgar permisos durante la primera audiencia, empero en el caso concreto se trató de una situación excepcional, ya que era la última materia que debía cursar la señorita Rodríguez Astorga para optar por el título de Licenciada en Derecho y únicamente se impartía en horas de la mañana. Por lo demás difícilmente se presentará un caso similar.

La Licda. Blanco se abstuvo de votar".

SE ACORDO tomar nota.

### ARTICULO VIII

En oficio fechado, la Licenciada Marta Iris Muñoz Cascante, Subjefa del

Departamento de Defensores Públicos, manifiesta:

"Gestiono ante ese Consejo Solicitud de permiso con goce de salario, con el fin de realizar estudios de Doctorado en Derecho Penal en España. El curso se inicia en enero, pero con el fin de realizar actividades propias para instalarme en la Universidad, solicito que el permiso sea a partir de noviembre del año en curso, segunda semana de noviembre.

Aporto documento que acredita que fui aceptada en la Universidad de Alcalá de Henares por el Departamento de Fundamentos del Derecho y Derecho Penal.

Les manifiesto que he realizado grandes esfuerzos por lograr la aceptación en dicha Universidad y durante dos meses me he dedicado a buscar bibliografía en varios temas que resultan de gran interés para los profesores españoles, a quienes previamente se les ha consultado. Un tema de gran relevancia en España es la Legislación de Menores, por ello la legislación costarricense de reciente promulgación en Costa Rica es un tema de gran contenido para una tesis doctoral. A continuación señalamos un sinnúmero de aspectos que podrían servir como temas a desarrollar de manera independiente:

- 1. Derechos y Garantías Fundamentales de los Menores en la Legislación Costarricense y su comparación con otras legislaciones (España), haciendo énfasis en:
- a. El Principio de Justicia Especializada.
- b. Aplicación de Principio de Lesividad.
- c. Derecho a ser Asistidos por un Defensor.
- d. Derecho a la Privacidad y Confidencialidad.
- 2. Funciones de los Juzgados Penales Juveniles y de los otros Sujetos Procesales que intervienen: Ministerio Público, Defensa, Policía Administrativa y Judicial Juvenil.
- 3. Intervención de la víctima en la Ley Penal Juvenil. Comparación con la participación que se le da en el Nuevo Código Procesal Penal.
- 4. Aplicación práctica de algunos institutos como la Conciliación, Suspensión del Proceso a Prueba, Criterios de Oportunidad, aciertos y desaciertos en su aplicación.
- 5. Sanciones a imponer a la persona menor de edad. Cualquiera de ellas puede ser desarrollada como tema independiente de Tesis, nos referimos a las que han sido menos tratadas.
- **a-.** Libertad Asistida. En este tema se desarrollarán cuáles podrían ser los programas educativos y de orientación que debe cumplir el menor y así como sugerir la participación de Adaptación Social.
- **b-. Ordenes de Supervisión y Orientación**. Art. 121 de la Ley Penal Juvenil. El seguimiento de las mismas y su aplicación no lo desarrolla la ley, por lo que consideramos un tema para investigar que contribuirá a una adecuada aplicación de este artículo.

c-. Reparación de daños en la Ley Penal Juvenil y el Código Procesal Penal.

Cualquiera de las sanciones que establece el art. 121 de la Ley Penal Juvenil puede servir de tema de investigación y su comparación con otras legislaciones como la de U.S.A., Brazil, España, etc. será enriquecedora. Con respecto al nuevo Código Procesal Penal también, podríamos citar varios temas para desarrollo de una tesis como los que a continuación desglosamos:

- 1. La Censura en el Nuevo Código Procesal Penal.
- 2. La Conciliación. Intervención del Defensor.
- 3. La participación de la Defensa en el nuevo Código Procesal Penal.
- 4. El anticipo de la Prueba.
- 5. Medidas Cautelares.
- 6. El Juez de la Fase Preparatoria e Intermedia.
- 7. Las Medidas Cautelares.
- 8. El Sistema Acusatorio y el nuevo Código Procesal Penal.
- 9. La Suspensión del Proceso a Prueba. Participación de la Defensa Técnica. Análisis del Instituto. Implementación de condiciones que establece el art. 26".

Luego de un intercambio de criterios, **SE ACORDO** denegar la gestión de la Licda. Muñoz Cascante, por las razones expuestas por este mismo Consejo en sesión celebrada el 21 de agosto de 1997, artículo II.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe de Personal